

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TABULADORES DE SUELDO PARA ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS TEMPORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL
ORDINARIO CONCURRENTES 2026-2027**

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta Provisional de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Municipales	Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Órganos Desconcentrados Temporales	Órganos Desconcentrados Temporales a instalarse con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.

En la fecha señalada en el párrafo que precede, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

- II. Mediante el Acuerdo CG/AC-0055/2025 de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintiséis.
- III. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.
- IV. El primero de enero de dos mil veintiséis, entró en vigor el aumento al salario mínimo en México, el cual fue del 13%, de acuerdo con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami).
- V. El quince de marzo de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código, entre ellas, lo relativo a los artículos 71, fracción II; y el 79, segundo párrafo, a efecto de quedar como se señala a continuación:

"

Artículo 71. ...

...

II. Desconcentrados temporales:

a) Consejos Distritales electorales;

b) Consejos Municipales electorales;

...

"

Artículo 79. ...

El Consejo General sesionará durante los primeros diez días del mes de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con el objeto de declarar el inicio del proceso electoral correspondiente.

..."

- VI. El día veintiuno de abril de la presente anualidad, el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, designó a tres Consejerías Electorales del INE, para un periodo de nueve años, que va del veintidós de abril de dos mil veintiséis al veintiuno de abril de dos mil treinta y cinco.

En atención a lo citado en el párrafo previo, es importante señalar que se designó a la Ciudadana Blanca Yassahara Cruz García como Consejera Electoral del INE, quien se desempeñaba como Consejera Presidenta de este Instituto.

- VII. Ante la ausencia definitiva de la otrora Consejera Presidenta de este Instituto, en sesión especial de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, a través del Acuerdo CG/AC-0005/2026, el Consejo General designó a la Ciudadana Christian Mariana Ceballos Garduño como Consejera Presidenta Provisional Temporal de este Organismo Electoral.
- VIII. Posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó como Consejera Presidenta Provisional a la Ciudadana Christian Mariana Ceballos Garduño, mediante el Acuerdo INE/CG272/2026.
- IX. Mediante Memorándum IEE/DA-0869/2026, de fecha veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa informó a la Unidad de Formación lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 106 fracciones XI y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 43 y 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; así como 51 y 55 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, y derivado de las funciones que esta Dirección Administrativa desarrolla de manera coordinada con la Unidad a su digno cargo, particularmente en lo relativo a la actualización de los Tabuladores de Sueldos del personal adscrito a los Órganos Desconcentrados Temporales de este Organismo Electoral, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 24 de septiembre del año en curso, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, mediante oficio número SPFA-SE-427-2026, notificó a este Instituto Electoral del Estado la disponibilidad presupuestaria de recursos públicos destinados a las actividades de preparación para el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de realizar las acciones administrativas conducentes en materia de planeación y presupuestación de recursos humanos, se considera necesario contar con la información y el análisis correspondiente para la actualización de los Tabuladores de Sueldos aplicables al personal que integrará los Órganos Desconcentrados Temporales; por ende, insto de su invaluable apoyo para que, se someta a consideración y en su caso a aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, el anexo denominado:

**"TABULADORES DE SUELDO PARA ORGANOS DESCONCENTRADOS TEMPORALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2026-2027
APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026"**

Dado que la adecuación de los Tabuladores de Sueldo representa un justo reconocimiento al compromiso, experiencia y dedicación en el cumplimiento de sus funciones institucionales.

..."

- X. A través del Memorándum IEE/UFD-1098/2026 signado el día veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, la Unidad de Formación informó a la Dirección Técnica del Secretariado lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 fracciones II, IV y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (Código); en atención al memorándum IEE/DA-0869/2026 de fecha 24 de septiembre de 2026, signado por el Lcdo. Sajid Rafael Martínez Gómez, Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral; y en seguimiento a la circular IEE/DTS-20/2026 a través de la cual con la finalidad de contar con una debida planeación y programación de los asuntos a tratar en la próxima sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Instituto, solicita se informe los temas que deben ser sometidos a la aprobación de las y los integrantes de la Junta ejecutiva; en ese sentido, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, esta Unidad de Formación y Desarrollo, solicita su valioso apoyo a efecto de que se incluya el tema que se describe a continuación:

➤ Tabuladores de Sueldo para Órganos Desconcentrados temporales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.

...

- XI. Posteriormente, mediante el Memorándum identificado con clave alfanumérica IEE/UFD-1099/2026 signado el día veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, la Unidad de Formación remitió al Secretario Ejecutivo los *"Tabuladores de Sueldo para Órganos Desconcentrados Temporales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027"*, esto, con la finalidad de que, por su amable conducto, se someta a consideración de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su discusión y/o aprobación.
- XII. En seguimiento al antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum IEE/SE-1102/2026, de fecha veinticinco de septiembre del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XIII. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinticinco de septiembre del año que transcurre, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente instrumento.
- XIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95, fracción II del Código, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

De los Órganos Desconcentrados Temporales

4. El tercer párrafo, fracciones II y III del artículo 71 del Código, dispone que, entre los órganos responsables de organizar las elecciones, se encuentran los Consejos Distritales y los Consejos Municipales.
5. El artículo 77 del Código señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del ordenamiento en cita y las disposiciones aplicables.

Ahora bien, el artículo 110 del Código, indica que los Consejos Distritales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de su territorio distrital, en términos de las disposiciones del Código y los acuerdos que dicte el Consejo General.

El artículo 111 del Código, señala que los Consejos Distritales se integran por una presidencia, cuatro consejerías electorales y una secretaría, dichos puestos se encuentran considerados en los Tabuladores materia de este Acuerdo.

El artículo 126 del Código, dispone que los Consejos Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario o Extraordinario, dentro de sus respectivos territorios Municipales, en términos de lo establecido en el Código y los acuerdos que dicte el Consejo General y el Consejo Distrital correspondiente.

De acuerdo con el artículo 127 del Código, los Consejos Municipales se integran por la Presidencia, cuatro Consejerías Electorales y una Secretaría.

Respecto al Consejo Municipal de Puebla, se integrará por la Presidencia del Consejo, seis Consejerías Electorales y una Secretaría. Los puestos en cita, se encuentran considerados en los Tabuladores propuestos.

Por su parte, el artículo 122 del Código, establece que, para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, los Consejos Distritales contarán además con una persona Coordinadora Distrital de Organización Electoral, y en caso de delegación de la atribución de capacitación electoral, una persona Coordinadora Distrital de Capacitación Electoral, con el carácter de eventuales.

Asimismo, el artículo 150 del Código, señala que los Consejos Distritales y Municipales deberán contar con un número de empleados eventuales, para el cumplimiento de las atribuciones que este Código les confiere.

Aunado a lo anterior, el artículo 151 del Código, dispone que, las personas empleadas de manera eventual serán aquéllas que se contraten por un tiempo determinado y para la realización de una actividad específica.

Asimismo, tendrán el carácter de eventual las personas Coordinadoras Distritales de Organización Electoral y, en su caso de Capacitación Electoral; las Supervisoras Electorales, así como las Auxiliares Electorales de Organización Electoral y, en su caso, de Capacitación Electoral y de Organización Electoral.

De los Tabuladores de sueldo para Órganos Desconcentrados Temporales

6. Por su parte, el artículo 43, primer párrafo, del Reglamento Interior, dispone que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

El artículo 44 del Reglamento Interior establece que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva.

De igual forma el diverso 45 del Reglamento Interior señala que el tabulador y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo o la Consejera Presidenta, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

7. Que, el artículo 51 de la Normatividad establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de las medidas salariales y económicas de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor de Gasto y Órganos Desconcentrados Temporales en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

El punto 3.12.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, indica que para los efectos del artículo 96 de la Ley del ISR, cuando las personas obligadas a efectuar la retención del ISR, paguen en función del trabajo realizado o el cálculo deba hacerse por periodos, podrán efectuar la retención en los términos del citado artículo o del artículo 175 del Reglamento de la Ley del ISR, al resultado de dicho procedimiento se le aplicarán las tarifas correspondientes del Anexo 8.

En ese sentido, el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario Ejecutivo, la propuesta de los *"Tabuladores de Sueldo para Órganos Desconcentrados Temporales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027"*, en la cual, se señala de forma detallada la categoría, el sueldo bruto, Impuesto Sobre la Renta y el sueldo mensual neto; dicha propuesta corre agregada al presente documento como **ANEXO ÚNICO**.

Es importante mencionar que, es jurídicamente necesario y administrativamente indispensable la aprobación de los tabuladores de sueldos que regulará las remuneraciones del personal que estará adscrito a los Órganos Desconcentrados Temporales, a fin de dar certeza jurídica y transparencia al ejercicio de los recursos públicos destinados a sufragar dichos gastos.

Además, la aprobación de los tabuladores de sueldo garantizan la igualdad en el trato remunerativo del personal, previene discrecionalidades en la asignación de percepciones y fortalece la rendición de cuentas institucional frente a los órganos de fiscalización competentes. De igual forma, la aprobación de los tabuladores de sueldo encuentran su sustento en los principios de legalidad, austeridad, racionalidad y transparencia que deben regir el ejercicio del gasto público electoral.

Cabe destacar que las percepciones contempladas en los tabuladores materia del presente documento han sido definidas atendiendo a criterios de proporcionalidad, equidad y sostenibilidad presupuestal, tomando como referencia las funciones, responsabilidades y el perfil requerido para cada puesto, así como la disponibilidad de recursos previamente autorizada en el presupuesto institucional.

En virtud de lo anterior, las personas integrantes de la Junta Ejecutiva realizaron el análisis a los Tabuladores materia de este Acuerdo, determinando que se elaboraron buscando la optimización en el ejercicio del gasto de este Instituto, además, que el monto a percibir, busque promover el interés y participación de la ciudadanía que desee formar parte de los Órganos Desconcentrados Temporales a instalarse en el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.

En ese sentido, y en observancia a la normatividad vigente previamente citada, este Órgano Central determina aprobar los Tabuladores materia de este Acuerdo en los términos propuestos.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación para que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba los Tabuladores de Sueldo para Órganos Desconcentrados Temporales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4, 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas del referido Organismo para que efectúen las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 7 de este Instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

**C. CHRISTIAN MARIANA CEBALLOS
GARDUÑO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. JORGE ORTEGA PINEDA

TABULADORES DE SUELDO PARA ORGANOS DESCONCENTRADOS TEMPORALES
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2026-2027
APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

CONSEJOS DISTRITALES			
CATEGORÍA	SUELDO BRUTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	\$14,340.20	\$1,290.42	\$13,049.78
Secretaria/Secretario	\$12,831.24	\$1,048.99	\$11,782.25
Consejera/Consejero Electoral	\$11,355.08	\$340.22	\$11,014.86
Analista	\$9,871.02	\$178.76	\$9,692.26
Auxiliar de Oficina	\$9,583.52	\$0.00	\$9,583.52
Coordinador (a) de organización	\$11,351.68	\$339.85	\$11,011.83
Capturista auxiliar de organización	\$9,583.52	\$0.00	\$9,583.52
Capturista auxiliar de capacitación	\$9,583.52	\$0.00	\$9,583.52
Auxiliar de organización	\$9,583.52	\$0.00	\$9,583.52

MUNICIPAL NIVEL-1 (PUEBLA)			
CATEGORÍA	SUELDO BRUTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	\$14,336.50	\$1,289.83	\$13,046.67
Secretaria/Secretario	\$12,827.39	\$1,048.37	\$11,779.02
Consejera/Consejero Electoral	\$11,351.68	\$339.85	\$11,011.83
Analista	\$9,871.02	\$178.76	\$9,692.26
Auxiliar de Oficina	\$9,583.52	\$0.00	\$9,583.52
Capturista	\$9,583.52	\$0.00	\$9,583.52

MUNICIPAL NIVEL-2 (CABECERAS MUNICIPALES)			
CATEGORÍA	SUELDO BRUTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	\$12,054.16	\$952.50	\$11,101.66
Secretaria/Secretario	\$12,050.54	\$952.11	\$11,098.43
Consejera/Consejero Electoral	\$10,759.41	\$275.41	\$10,484.00
Analista	\$9,871.02	\$178.76	\$9,692.26
Auxiliar de Oficina	\$9,583.52	\$0.00	\$9,583.52

MUNICIPAL NIVEL-3 (RESTO MUNICIPIOS)			
CATEGORÍA	SUELDO BRUTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	\$11,355.08	\$340.22	\$11,014.86
Secretaria/Secretario	\$11,351.68	\$339.85	\$11,011.83
Consejera/Consejero Electoral	\$9,871.02	\$178.76	\$9,692.26
Auxiliar de Oficina	\$9,583.52	\$0.00	\$9,583.52